



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

24 DE JUNIO DE 2021

No. 625

**Í N D I C E**  
**PODER EJECUTIVO**

**Secretaría del Medio Ambiente**

- ♦ Aviso por el que se Modifica el Diverso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del 30 de diciembre de 2020, así como la Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el Ejercicio Fiscal 2021 publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 29 de marzo de 2021

## SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Doctora Marina Robles García**, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º, párrafos quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, apartado A, numerales 2º, 3º, 4º y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11, 14, 16, fracción X, 18, 20, fracción IX, 35, fracciones IV, XLIV y XLVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º, fracciones IV, V y VI, 6º, fracción II, 7º, 9º, fracciones I, XVII, XVIII, XX y XXVII, 13, 18, fracciones I, II, IV y X, 19, fracciones I y II, 23, fracciones V y VIII y 25 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; 1º, 5º, fracción IV y 20 de la Ley de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 1, 32, 33 y 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 10, fracción II y 151 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 7º, fracción X, inciso E) y 188 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y

### CONSIDERANDO

Que el 30 de diciembre de 2020 fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el ejercicio fiscal 2021.

Que 8 de marzo de 2021 fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 550, diversa Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el referido medio de difusión número 504, el 30 de diciembre de 2020.

Que el 29 de marzo de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 564, disímil Nota Aclaratoria al Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del "Programa Altépetl", para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el referido medio de difusión número 504, el 30 de diciembre de 2020.

Que a la fecha han sido atendidas el 100% de solicitudes del componente Sembrando Vida Ciudad de México, y se cuenta con un remanente de los recursos nominalmente considerados en las Reglas de Operación para este componente.

Que el componente Bienestar para el Campo, ha registrado un mayor número de solicitudes a las previstas inicialmente (aproximadamente 40% más), y en los componentes Bienestar para el Bosque y Facilitadores del Cambio se tienen pendientes por atender aproximadamente el 3% del total de solicitudes recibidas, razón por la cual, se determinó limitar el uso de los recursos destinados a los Temas Transversales y reasignar los recursos remanentes del componente Sembrando Vida Ciudad de México, entre estos componentes de referencia, priorizando con ello la atención a un mayor número de beneficiarios.

Que derivado de lo anterior y a efecto de priorizar la ampliación de la cobertura del Programa Altépetl, resulta necesario la redistribución de la suficiencia presupuestal de los componentes Bienestar para el Bosque, Sembrando Vida Ciudad de México, Bienestar para el Campo y Facilitadores del Cambio; ello con la finalidad de mantener y ampliar la atención a las solicitudes ya ingresadas a través de las convocatorias que al efecto se emitieron, por lo cual he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 504, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2020, ASI COMO LA NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 564, EL 29 DE MARZO DE 2021.**

**En el numeral 6.1.3.5 de la página 46 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$435'000,000.00 (cuatrocientos treinta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

**Debe decir:**

El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$445'000,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

**En el numeral 6.2.2 de la página 48 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

Los rubros financiables con esta ayuda podrán ser: infraestructura y equipamiento agropecuario en producción primaria, insumos y herramientas para la producción primaria y jornales (hasta el 50% de la ayuda) e incorporación de ecotecnologías a las unidades productivas, los conceptos de ayuda estarán sujetos a la normatividad aplicable y en base a los sistemas productivos de que se trate.

**Debe decir:**

Los rubros financiables con esta ayuda podrán ser: infraestructura y equipamiento agropecuario en producción primaria, insumos y herramientas para la producción primaria y jornales (hasta el 50% de la ayuda), el sello verde e incorporación de ecotecnologías a las unidades productivas, los conceptos de ayuda estarán sujetos a la normatividad aplicable y en base a los sistemas productivos de que se trate.

**En el numeral 6.2.3.4 de la página 51 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$238'000,000.00 (Doscientos treinta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita.

**Debe decir:**

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Sembrando Vida Ciudad de México será de \$168'570,000.00 (Ciento sesenta y ocho millones quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita.

**En la página 53 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

d) El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, y podrá realizar la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades productivas que se trate, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Para el caso de ayudas en económico, se presentarán los documentos probatorios que correspondan y; cuando sean ayudas mayores a \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), estas deberán ser comprobadas a través de recibos y/o facturas.

**Debe decir:**

d) El beneficiario se comprometerá a aplicar la ayuda que se le otorgue en los conceptos, labores y/o prácticas definidas a la firma de la solicitud y la aprobación en el CTAR, y podrá realizar la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades productivas que se trate, sin que ello signifique una modificación del monto aprobado, dando su consentimiento para que se verifique su unidad productiva, así como la aplicación de la ayuda (de ser el caso). El uso incorrecto de la ayuda por parte del beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Se elimina el segundo párrafo del inciso d)

**En el numeral 6.3.3.4 de la página 55 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo será de \$195'500,000.00 (Ciento noventa y cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

**Debe decir:**

El monto asignado para el Programa Altépetl para el componente Bienestar para el Campo será de \$256'230,000.00 (Doscientos cincuenta y seis millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. De acuerdo con las iniciativas presentadas por los solicitantes y a la factibilidad de estas.

**En el numeral 6.4.3.5 de la página 58 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 564, el 29 de marzo de 2021, dice:**

El monto asignado del Programa Altépetl para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$42'500,000.00 (Cuarenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. Los Facilitadores del cambio podrán contar con indumentaria y/o equipamiento, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

**Debe decir:**

El monto asignado del Programa Altépetl para el componente Facilitadores del Cambio, será de \$42'700,000.00 (Cuarenta y dos millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2021 lo permita. Los Facilitadores del Cambio podrán contar con indumentaria y/o equipamiento, la cual podrá ser gestionada mediante instrucción de pago.

**En el segundo párrafo del numeral 6.4.4.1 de la página 59 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

Sus principales funciones son: asesorar en los sistemas de producción agroecológica extensiva, intensiva y familiar, priorizando aquellos orientados a sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles o silvopastoriles; producción agroecológica, sello verde, ganadería sustentable, sanidad e inocuidad (agrícola y pecuaria), manejo y aprovechamiento de la vida silvestre; promover y fortalecer la organización comunitaria; impulsar la cooperación comunitaria; el diálogo con los beneficiarios, en los aspectos técnico-productivos, entre otros, cuya finalidad es el detonar procesos de desarrollo agroproductivo en el suelo de conservación. El intercambio de experiencias y asesorías serán elementos que promuevan el acceso, intercambio y participación activa de los beneficiarios dentro del Programa Altépetl para los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo".

**Debe decir:**

Sus principales funciones son: asesorar en los sistemas de producción agroecológica extensiva, intensiva y familiar, priorizando aquellos orientados a sistemas agroforestales, agrosilvopastoriles o silvopastoriles; producción agroecológica, sello verde, ganadería sustentable, sanidad e inocuidad (agrícola y pecuaria), manejo y aprovechamiento de la vida silvestre; promover y fortalecer la organización comunitaria; impulsar la cooperación comunitaria; el diálogo con los beneficiarios, en los aspectos técnico-productivos, entre otros, cuya finalidad es el detonar procesos de desarrollo agroproductivo en el suelo de conservación. El intercambio de experiencias y asesorías serán elementos que promuevan el acceso, intercambio y participación de los beneficiarios dentro del Programa Altépetl para los componentes "Sembrando Vida Ciudad de México" y "Bienestar para el Campo", complementando su participación con la

elaboración del informe final de los Programas de Trabajo correspondientes al componente Sembrando Vida Ciudad de México.

**En la página 60 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

### **6.5.3 Beneficiarios**

Serán atendidos a través de este componente con la finalidad de profesionalizar el desempeño del personal operativo y administrativo del Programa, así como la capacitación para desarrollar las capacidades productivas y/o de conservación de los beneficiarios de los distintos componentes del Programa Altépetl.

### **6.5.4 Áreas de atención**

Áreas administrativas y operativas del programa, las unidades de producción agropecuaria, el rescate biocultural y fitogenético de mayor importancia en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

### **6.5.5 Requisitos**

Ser institución de educación superior, institución de investigación relacionada con el sector agropecuario y forestal; y/o especialistas registrados en las plantillas de estas instituciones.

### **6.5.6 Criterios de selección**

Las instancias de educación superior, institución de investigación y/o especialistas que atiendan la convocatoria del presente componente, se sujetarán al proceso de selección establecido por la DGCORENADR y aprobado por el CTAR, considerando su experiencia y capacidad profesional, técnica y/o administrativa para cualquiera de las líneas de ayuda del componente.

**Debe decir:**

### **6.5.3 Beneficiarios**

Serán atendidos los beneficiarios de los distintos componentes y/o aquellos contemplados en la cobertura del Programa Altépetl, con la finalidad de profesionalizar el desempeño del personal operativo y administrativo del Programa, así como para desarrollar las capacidades productivas en las unidades de producción, en áreas de conservación y/o en temas relacionados con los objetivos del programa; a través de instituciones de educación superior y/o de investigación; especialistas o expertos, relacionados con los ámbitos que persigue, así como los objetivos general y específicos del Programa.

### **6.5.4 Áreas de atención**

Las áreas de atención podrán ser aquellas inherentes a los objetivos del programa, y/o en función de las necesidades de los beneficiarios y/o de la mejora administrativa y operativa del Programa Altépetl, el desarrollo de las capacidades productivas en las unidades agropecuarias y en las áreas de conservación de los recursos naturales, el manejo fitosanitario y zoonosanitario, así como el rescate fitogenético de especies nativas de mayor importancia en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

### **6.5.5 Requisitos**

Ser institución de educación superior o de investigación, especialistas o expertos en la temática agropecuaria y de conservación de los recursos naturales, quienes podrán participar en los temas que la DGCORENADR determine, de conformidad con las necesidades administrativas u operativas del Programa Altépetl, el desarrollo de las capacidades productivas en las unidades agropecuarias y en las áreas de conservación de los recursos naturales, así como el rescate fitogenético de especies nativas de mayor importancia en el suelo de conservación de la Ciudad de México,

Los requisitos específicos y el contenido de las propuestas serán establecidos en las invitaciones que al efecto se emitan a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas o expertos, de acuerdo con la temática definida por la DGCORENADR, previa validación del CTAR.

### 6.5.6 Criterios de selección

I. Para las líneas de ayuda de este componente, la DGCORENADR propondrá los temas, para lo cual emitirá al menos dos invitaciones por temática a diferentes instituciones de educación superior o de investigación, especialistas o expertos, de ser el caso, para que presenten sus propuestas de atención a dicha temática.

II. Las propuestas serán presentadas en el lugar y tiempos que determine la DGCORENADR en las invitaciones que al efecto se emitan.

III. Las propuestas serán evaluadas por una comisión dictaminadora, integrada por al menos un representante de la Dirección Ejecutiva de la Zona Patrimonio Mundial, Natural y Cultural de la Humanidad en Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta; un representante de la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable; un representante de la Dirección de Producción Sustentable; un representante de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales y; un representante de la Dirección de Centros de Innovación e Integración Comunitaria del Suelo de Conservación, quienes seleccionarán las propuestas con base en la viabilidad técnica y económica para la atención de las líneas de ayuda I. Desarrollo de Capacidades; II. Manejo fitosanitario y zoonosanitario y rescate fitogenético.

IV. Las propuestas seleccionadas por la comisión dictaminadora, serán presentadas para su aprobación al Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR).

V. La Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable dará el seguimiento a las propuestas aprobadas hasta su conclusión.

**En el numeral 6.6 de las páginas 60 y 61, del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl se destinarán \$79'000,000.00 (Setenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N) que corresponden al 7.9% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Campañas de promoción, difusión y capacitación de y para los componentes del Programa; Evaluación especializada del Programa.

#### Debe decir:

Adicionalmente para los temas transversales del Programa Altépetl se destinarán \$77'500,000.00 (Setenta y siete millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) que corresponden al 7.7% del presupuesto total, de acuerdo con los siguientes conceptos: Vivero; Unidad Técnica Operativa (UTO); Laboratorios; Material y equipo de sanitización para las ventanillas de atención y áreas operativas y administrativas del programa; Consumibles (Papelería y material de oficina); Combustible; Campañas de promoción, difusión y capacitación de y para los componentes del Programa; Evaluación especializada del Programa.

**En la página 61 del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

**Cuadro 3. Distribución de recursos del Programa Altépetl 2021**

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque".	\$435,000,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$238,000,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$195,500,000.00
4. "Facilitadores del Cambio".	\$42,500,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural".	\$10,000,000.00

Temas transversales del Programa Altépetl 2020.	\$79,000,000.00
<b>Total</b>	<b>\$1,000,000,000.00</b>

**Debe decir:**

**Cuadro 3. Distribución de recursos del Programa Altépetl 2021**

COMPONENTE	MONTO DESTINADO
1. "Bienestar para el Bosque".	\$445,000,000.00
2. "Sembrando Vida Ciudad de México".	\$168,570,000.00
3. "Bienestar para el Campo".	\$256,230,000.00
4. "Facilitadores del Cambio".	\$42,700,000.00
5. "Desarrollo de Capacidades y Bienestar Rural".	\$10,000,000.00
Temas transversales del Programa Altépetl 2021.	\$77,500,000.00
<b>Total</b>	<b>\$1,000,000,000.00</b>

**En el numeral 8.3.14 de la página 65, del Aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 504, el 30 de diciembre de 2020, dice:**

En ningún caso los servidores públicos y los responsables de la operación del Programa, podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

**Debe decir:**

En ningún caso los servidores públicos adscritos en la Ciudad de México y los responsables de la operación del Programa, podrán solicitar ayudas económicas o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

**SEGUNDO.** Se dejan sin efecto el AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 504, del 30 de diciembre de 2020, así como la NOTA ACLARATORIA AL AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA ALTÉPETL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 564, EL 29 DE MARZO DE 2021, únicamente en lo que contravengan al presente Aviso.

**TERCERO.** Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de ayuda y tramites que hayan sido ingresadas previo a la entrada en vigor del presente, continuarán su trámite y desahogo en los términos del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Altépetl, para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 504, del 30 de diciembre de 2020.

**CUARTO.** El presente instrumento entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 22 de junio de 2021.

(Firma)

**DOCTORA MARINA ROBLES GARCÍA**  
Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México.